ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 12 horas con 48 minutos del día martes 25 de agosto de 2026, en la sala virtual destinada para tal efecto a través de la herramienta tecnológica de comunicación denominada Zoom, bajo la siguiente liga: https://us02web.zoom.us/j/88173024461?pwd=mraxgCVHWepDPgmbtz11zcK0X2Z8p0.1, se reunieron con el objeto de celebrar sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la cual fueron previamente convocados sus integrantes.

---Consejero Presidente: "Muy buenos tardes integrantes de este Consejo General, siendo las 12 horas con 48 minutos del día martes 25 de agosto de 2026; conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento además en lo dispuesto por el artículos 8 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la sesión especial que les fue convocada para esta fecha, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo verifique si existe quórum legal, para iniciar esta sesión".

---Secretario Ejecutivo: "Buenos tardes a todas y todos, a efecto de verificar que existe quórum legal procederé a tomar lista de asistencia, por la vía nominal, en virtud que se trata de una Sesión virtual del Consejo General. Consejero Presidente Lic. Arturo Fajardo Mejía, Consejeras y Consejeros Electorales, Dr. Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López Del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, representantes de partidos políticos: Partido Acción Nacional, Lic. Edgardo Burgos Marentes; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Jorge Nazario Niebla Mendoza, Partido del Trabajo; Lic. Emilio Santiago Hernandez, Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Jorge Eduardo Beltrán Díaz; Partido Sinaloense; Lic. Lolita Gauthereau Torres; Partido Morena; Lic. Edgar Solis Gallardo; Partido Paz, Lic. Néstor Castro Valenzuela; Partido Somos México; Ing. Juan Francisco Ayala Valenzuela. Consejero Presidente, hago constar que se cuenta con la asistencia de la totalidad de las Consejeras y Consejeros Electorales y ocho representantes de los partidos políticos, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión".

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, existiendo quórum legal se declara instalada esta sesión, al tratarse de una Sesión virtual, solamente recodarles que por favor tengan apagados sus micrófonos, solo activarlo cuando estén al uso de la voz, de igual manera, cuando tengan el uso de la voz, por favor, también activar el video de su cámara; en esta ocasión, en caso de que tenga algún problema de conectividad de mi parte, me haría el favor de suplirme la Consejera Electoral Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, de acuerdo con el articulo 18 numeral 2 del reglamento de sesiones; continue por favor, Secretario Ejecutivo, con el desarrollo de la Sesión."

---Secretario Ejecutivo: "Muchas gracias Consejero Presidente, a continuación, les presento el orden del día para esta Sesión Especial: **Primero. -** Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión. **Segundo. -** Presentación y, en su

caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que emite en ejecución de sentencia del expediente TESIN-REV-06/2026 y acumulado en relación con los Procedimientos Sancionadores Ordinarios integrados bajo los expedientes números SE-PSO-005 y 006/2025 acumulados, derivado de las quejas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano en contra de la Senadora Imelda Castro Castro, por presuntos hechos que, a juicio de los quejosos, son violatorios de la normatividad electoral. **Octavo. -**Clausura.

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, Secretario Ejecutivo, continue por favor con el desarrollo de la sesión".

---Secretario Ejecutivo: "Con su permiso Consejero Presidente, para solicitarle respetuosamente se sirva someter a consideración del pleno la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados".

---Consejero Presidente: "Con mucho gusto. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración la solicitud que realiza el Secretario Ejecutivo, de dispensar la lectura de los documentos que les fueron circulados, si alguien desea intervenir de acuerdo a la solicitud del Secretario Ejecutivo. No habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo, someta a votación su solicitud, por favor".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta que se **aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad**.

---Consejero Presidente: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, continue por favor con el siguiente punto del orden del día".

---Secretario Ejecutivo: "Gracias Consejero Presidente. El siguiente punto del orden del día corresponde a la Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que emite en ejecución de sentencia del expediente TESIN-REV-06/2026 y acumulado en relación con los Procedimientos Sancionadores Ordinarios integrados bajo los expedientes números SE-PSO-005 y 006/2025 acumulados, derivado de las quejas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano en contra de la Senadora Imelda Castro Castro, por presuntos hechos que, a juicio de los quejosos, son violatorios de la normatividad electoral.".

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, Secretario ejecutivo presente por favor el proyecto.

---Secretario Ejecutivo: "Con su permiso, Consejero Presidente, se pone a consideración del pleno la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que emite en ejecución de sentencia del expediente de TESIN-REV-06/2026 y 08/2026 acumulados en relación con los procedimientos sancionadores integrados bajo los expedientes números SE-PSO-05 y 06/2025 acumulados derivado de las quejas presentadas por los partidos políticos, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano en contra de la senadora Imelda Castro Castro por presuntos hechos que a juicio de los quejosos son violatorios de la normatividad electoral, ¿Qué ordenó el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa?, al resolver los recursos de revisión TESIN REV 06 y 08 acumulados, ordenó al Instituto Electoral del Estado del Estado de Sinaloa lo siguiente: Emitir una resolución que subsanara la falta de

exhaustividad detectada en la investigación y valoración de pruebas sobre dos aspectos claves. El primero, pronunciarse de manera puntual sobre si la información e imágenes difundidas por la senadora Imelda Castro Castro constituyen equivalentes funcionales de llamamiento al voto, es decir, si, aunque no haya un llamado expreso al voto, los mensajes, imágenes, contextos, propaganda y audiencia, sistematicidad, etcétera, puedan interpretarse como actos anticipados de campaña. Segundo, realizar una investigación exhaustiva sobre el origen de los recursos empleados por la senadora para las actividades denunciadas, requiriendo pruebas para acreditar que no se usaron recursos públicos, por lo que con la presente resolución se da cumplimiento a la sentencia del TESIN y se abordan específicamente los dos puntos ordenados. Sobre los equivalentes funcionales de llamamiento al voto, se analizaron todas las publicaciones, imágenes y videos denunciados, concluyendo que las actividades de la senadora, asambleas informativas, reuniones, pinta de barda, entrega de folletos, etcétera, no constituyen equivalentes funcionales de actos anticipados de campaña, ya que no se acreditó un llamado al voto ni una finalidad electoral explícita o implícita. Sobre el uso indebido de recursos públicos, se realizaron diligencias adicionales, incluyendo requerimientos al Senado de la República, a la propia senadora, así como revisión de gastos con la unidad técnica de fiscalización del INE y del Partido Morena, y no se encontró evidencia de que se hayan utilizado recursos públicos para las actividades denunciadas. Por otra parte, es de advertirse que en la sentencia TESIN REV-06/2026 y 08/26 acumuladas. Se señaló que este órgano electoral no fue exhaustivo porque aún con la atribución que le confiere el artículo 300 de la LIPEES a la Secretaría Ejecutiva no indagó a fondo respecto al origen del recurso derogado, pues bajo la consideración del órgano jurisdiccional resulta clara una confesión de parte de la senadora al expresar que los recursos que ha usado para las actividades son de naturaleza privada, sin requerirle comprobar su dicho, al respecto, bajo la apreciación de esta autoridad electoral y en atención a los principios de legalidad, así como los que rigen los procedimientos sancionadores derivados del *ius puniendi*, es de suma transcendencia señalar que la tipicidad de la infracción denunciada resulta ser la indebida utilización de recursos públicos, es decir, que una persona servidora pública falte al principio de imparcialidad y destine recursos públicos que tienen poder con el fin de desequilibrar la contienda entre partidos, por lo que esta autoridad en ejercicio de la atribución conferida, realizó las indagatorias tanto a la unidad técnica de fiscalización del INE como al Senado de la República, los cuales sumados a la respuesta del partido Morena y a los elementos que obran en las actas circunstanciadas generan convencimiento de la inexistencia de la de la infracción denunciada, sin que la manifestación de la senadora imputada acerca de un gasto privado pueda dejar sin efecto la inexistencia determinada, dar una interpretación extensiva a la prohibición regulada en la Constitución. Artículo 134, párrafo noveno, es decir, pasar de analizar si existe recurso público, indebidamente aplicado para afectar la contienda a revisar el origen del gasto ante una prueba plena de no haber sido de no haber salido de las arcas públicas, resultaría no solo contraria a los principios antes enunciados, sino también configuraría una invasión a la competencia que la propia Constitución ha reservado para el órgano administrativo nacional. Eso es así porque desde la reforma político-electoral del año 2014 existe una distribución de competencias en la cual se otorgó al Instituto Nacional Electoral Competencia Constitucional para realizar la fiscalización de los gastos efectuados por los partidos políticos y candidaturas, ya sea en gasto ordinario o los destinados a campaña, incluyendo el financiamiento privado que en su caso reciba el Instituto Político. En ese tenor, en el propio precepto constitucional, artículo 41, apartado C, se delimita la competencia de los órganos públicos electorales locales, es decir, a este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, entre los cuales no se advierte que tenga atribución de fiscalización para realizar indagatorias acerca del del origen del recurso utilizado en actividades de una persona servidora pública, que en el caso dichas

actividades no fueron consideradas conductas infractoras de la ley electoral y que de haber sido así, entonces y solo en ese contexto, correspondería notificar al INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos legales atinentes, de ahí que no obstante que el artículo 300 de la LIPES contempla una herramienta para conocer la verdad de los hechos, estos siempre estarán circunscritos a las conductas de las que se tiene atribuciones para conocer, por lo tanto, es inobjetable que este instituto local carece de competencia para investigar conceptos como los que se señalaron en la sentencia del expediente TESIN-REV 06/2026 y acumulados tales como quien los proporcionó, como se dijo, de conformidad con el entramado constitucional y legal en la materia, carece de atribución de fiscalización. En consecuencia, se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas a la senadora Imelda Castro Castro y al partido Morena por culpa invigilando, ya que no se acreditaron los elementos necesarios para considerar que hubo actos anticipados de campaña o uso indebido de recursos públicos, es cuanto, Consejero Presidente.

---Consejero Presidente: “Muchas gracias, Secretario ejecutivo, Si alguien desea participar en relación con este punto, no habiendo solicitudes de participación, el representante del Partido Nacional. Adelante, señor representante, por favor”.

---Representante de Partido Acción Nacional: “Gracias, Consejero Presidente, adelantando disculpa porque no pude arreglar los problemas de audio, intentaré hacer mi participación, saludos con respeto a las y los Consejeros Electorales, a mis compañeros representantes de los distintos partidos políticos, a todo el personal técnico y operativo del instituto que hacen posible la realización de esta sesión virtual y a quienes nos ven por las diversas plataformas digitales, deseo iniciar mi participación solicitándole respetuosamente a la autoridad electoral que las sesiones virtuales sean la excepción y no se conviertan en la regla, ya olvidé la última vez que sostuvimos una sesión presencial. De la misma forma, parece que se quisiera evitar tener sesiones ordinarias para que no se planteen situaciones en asuntos generales, casualmente, las cinco sesiones especiales para resolver procedimientos ordinarios sancionadores han sido virtuales, situación que me parece atípica, penosamente estamos aquí para que ustedes, Consejeras y Consejeros, resuelvan por cuarta ocasión, la denuncia que interpusimos contra la senadora con licencia Imelda Castro Castro por actos anticipados de precampaña, de campaña, promoción personalizada y uso un indebido de recursos públicos. Aquí ni siquiera aplica lo de la tercera la vencida, como coloquialmente se dice, este es el cuarto intento que hacen por exculparla, ya que en tres ocasiones el tribunal les ha revocado sus resoluciones sostenidas, las mismas por la sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ante las impugnaciones que ha presentado la señora Imelda Castro, donde Sala Guadalajara prácticamente ha dicho, "No, señora, no se equivoque. El tribunal local tiene razón, por lo tanto, el trabajo realizado por el Instituto Electoral fue deficiente, eso ha resuelto Sala Guadalajara en palabras coloquiales, de la misma forma, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa no ha asumido en plenitud de jurisdicción para resolver el fondo del asunto, haciendo nuestro derecho de la tutela judicial efectiva y una justicia pronta y expedita. Todo se ha resumido en un peloteo entre ustedes y el tribunal, mientras las conductas infractoras se siguen reproduciendo en el tiempo y cada vez con mayor intensidad, ya casi se cumple un año de que presentamos esta denuncia y el Instituto Electoral sigue sin saber cómo resolverla y el tribunal de forma permisiva sigue sin querer hacerlo, he leído con cuidado esta nueva resolución que por supuesto no comparto y parece que se aferra a una decisión tomarla sin tomar en consideración los propios elementos que el tribunal les ha desnudado, para el caso que nos ocupa, el estudio y pronunciamiento de los equivalentes funcionales, desde humilde punto de vista es erróneo, equívoco, y deficiente de nueva cuenta, siguen sin comprender el alcance y las implicaciones, de la

misma forma, los cientos de millones de pesos que como hecho notorio están a la vista gastados por la senadora con licencia Imelda Castro siguen siendo una incógnita, no hay una investigación y un análisis profundo de dónde salen los recursos, las diligencias que ha hecho el Instituto Electoral no han sido las idóneas, es decir, estamos exactamente como al principio, sin querer ver lo que todo Sinaloa ve, que son claras y abiertas campañas adelantadas y saber de dónde provienen los recursos que la señora está invirtiendo desmesuradamente en su obsesión por el poder, también, respetuosamente, les digo que el artículo 294 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a los procedimientos ordinarios sanciones, establece que el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicaciones de sanciones administrativas podrá iniciarse a instancia o de oficio, repito, o de oficio, cuando cualquier órgano del instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas e infractoras, solo les voy a poner un ejemplo, Consejeras y Consejeros, no se han topado con espectaculares del diputado federal Ricardo Madrid del Partido Verde Ecologista, repito, espectaculares, en serio, me van a decir que eso no amerita que de oficio ustedes inicien un procedimiento sancionador, las acciones de Morena son cínicas e ilegales y desde mi punto de vista electoral han sido omisas y complacientes, les insistiría en que no solo en este procedimiento que me queda claro por el proyecto cómo van a votar, sino los que todavía se están sustanciando y aún en los que ustedes pueden abrir de oficio porque están a las vistas espectaculares, me parece que el instituto nos ha quedado a deber y yo espero que en un futuro esto se resarza con otro tipo de actuaciones de parte del órgano electoral, gracias por su paciencia y por su tiempo.

---Consejero Presidente: “Muchas gracias, a usted sr. Representante, si alguien más desea participar, Consejero Martín González, adelante, Consejero, por favor”.

---Consejero Electoral Martin González Burgos: Consejero Presidente, levantó la mano el representante de Morena, le cedo el uso de la voz”.

---Representante del Partido Morena: “Muchas gracias, presidente, rápido y conciso, este nuevamente vemos que es jurídicamente ya insostenible que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa continúe revocando las resoluciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por forzar ya una sanción, si la autoridad administrativa electoral que el órgano técnico faculta para investigar y desahogar las pruebas ha determinado que ya en cuatro ocasiones que los actos anticipados de campaña y los gastos publicitarios que imputan a la senadora Imelda Castro y a mi partido son inexistentes. El criterio técnico del IEES contundente, no hay infracción a la norma electoral, el reiterado reenvío de expediente por parte del TESIN rompe los principios fundamentales de derecho electoral, certeza jurídica. No se puede someter acto político ni a un partido a un estado permanente de juzgamiento mediante resoluciones en bucle de las investigaciones exhaustivas que demuestra la inexistencia y la falta de orique sin la conducta atribuida a la senadora Imelda Castro es inexistente, resulta legalmente imposible fincar responsabilidad por culpa invigilando a mi partido Morena, por lo tanto, solicite que ya el tribunal resuelva y no con la finalidad de estar rebotando como un juego de ping pong las resoluciones que ha estado emitiendo, es cuánto, Presidente y Consejeros.

---Consejero Presidente: “Muchas gracias, sr. Representante de Morena, ahora si tiene el uso de la voz Consejero Martin González, adelante por favor”.

---Consejero Electoral Martin González Burgos: “Gracias, Consejero Presidente, muchísimas gracias a las personas que nos siguen por las distintas redes sociales, a la representación de los partidos políticos, a las Consejerías y siendo también muy respetuoso de las opiniones

de cada uno de ustedes y sobre todo del representante del partido Acción Nacional y de las consideraciones del representante del partido Morena, nosotros consideramos en mi particular opinión como Consejero y Presidente de la Comisión de quejas de que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa históricamente se ha caracterizado por hacer un trabajo eficiente, un trabajo responsable y apegado siempre a la legalidad, las distintas áreas del instituto, en este caso la que nos ocupan, pues son las áreas que se encargan de resolver los procedimientos y las quejas, que tiene que ver con la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Unidad Técnica de lo contencioso y en lo que corresponde a la Comisión de quejas, pues que integramos su servidor, la Consejera Carmen Rodríguez y la Consejera Yuridia Galán, este trabajo, es un trabajo institucional, creo que el instituto ha hecho siempre su trabajo, ha hecho siempre de manera responsable y de manera legal todas las actuaciones que tienen que ver con la organización de los procesos electorales y creo que como institución hemos sido una institución respetuosa con todos los ámbitos, con los partidos políticos que son los jugadores aquí y con los otros órganos también jurisdiccionales como viene siendo el tribunal local, la sala Guadalajara y la sala superior, yo creo que la armonía institucional por parte de nosotros, esa siempre va a ser permanente, la coordinación siempre se va a dar, la colaboración siempre se va a dar. ¿Por qué? Porque estoy convencido de que Sinaloa más que nunca merece siempre que las instituciones tengamos altura de miras y que las instituciones siempre respondamos como instituciones de Estado, es decir, que independientemente de posturas personales, siempre defendamos las instituciones y la institucionalidad y yo por esa vía es por la que me decanto en este momento, Sinaloa lo merece, que haya esa institucionalidad y ahora más que nunca y nosotros en lo que corresponde nuestro actuar en quejas a la consejería y al instituto, lo seguiremos haciendo hablando con nuestras resoluciones, dando las explicaciones formalmente donde debe de hacerse, que este es el escenario adecuado, no otro, ni siquiera litigando en ningún medio de comunicación, porque aun así nosotros creemos que son asuntos que no están firmes, que no hay una sentencia ejecutoria y por lo tanto yo creo que no podemos estar hablando de estos asuntos en ningún otro escenario que no sea este a través de las resoluciones, bien, se dice ese viejo adagio, los jueces, los juzgadores hablan a través de sus sentencias y solo a través de ella, el instituto habla a través de su trabajo y solo a través de él, como lo hemos hecho en educación cívica, participación ciudadana, organizando procesos electorales, estando con la niñez, con la juventud en las universidades, estando en coordinación con los actores políticos, los partidos, las candidaturas independientes y eso lo vamos a seguir haciendo como lo hacemos ahorita a través de esta resolución. Hay que decirlo con toda claridad, las quejas se presentaron en noviembre por los partidos actores, nosotros el 10 de marzo emitimos la primera resolución, nosotros actuamos de manera expedita, hicimos una investigación con todas las diligencias y antes de tres de 4 meses el instituto ya se había pronunciado, porque también hay que decirlo con toda claridad, ese aspecto de que justicia tardía, pues tampoco es adecuada y nosotros hemos estado cumpliendo, el 27 de abril emitimos otra resolución, el 4 de junio la tercera resolución y hoy 25 de agosto emitimos una cuarta resolución y creo que es válido que los órganos jurisdiccionales hagan su trabajo y creo que es válido también que en base a los medios de impugnación pues los partidos se inconformen, sin duda estamos en un estado pleno de derecho y tienen todo el derecho de hacerlo, el tribunal entrar en materia y lo que nos corresponde a nosotros lo hemos hecho, todas las diligencias que se han ordenado por el tribunal se han realizado, incluso aquellas las que no se han pedido por los partidos políticos actores, incluso aquellas en las que nosotros hemos creído que hemos ido un poco más allá, como investigar los recursos privados, que no es el tema aquí, el tema es de recursos públicos y las instancias han dicho claramente que no hay recursos públicos, pero en cumplimiento de sentencia hemos ido más allá en requerir la cuestión de los recursos, de

los recursos privados en materia de quejas, lo vamos a seguir haciendo en todas las posibilidades legales y constitucionales que tenemos de conducirnos de manera adecuada, de manera institucional y creemos que hasta el momento lo hemos hecho, hemos actuado de manera apegado al principio del legalidad y lo vamos a seguir haciendo y sobre todo a los principios rectores de la materia electoral, la certeza, la imparcialidad, la independencia y sobre todo este último el de legalidad. Y por ello el llamado a los actores políticos, a los partidos políticos, es a que también pues contribuyan en esta civilidad democrática, ustedes saben muy bien como actores políticos que ha habido actos inéditos de los partidos políticos que la sala superior validó en el 2023 como los procesos internos que ustedes mismos como partidos políticos pueden realizar a partir del proceso 23-24 porque la sala emitió un criterio, procesos que se dan antes incluso del periodo de precampañas que particularmente yo no estoy de acuerdo porque las precampañas son para ello, pero es un criterio de la sala superior, un criterio donde todos los partidos políticos han ido, unos más, otros menos, no hay que reclamarle al instituto lo que no está en su momento y en su cancha, pues resolver como ese aspecto que ustedes conocen que se ha dado de manera inédita en la vida política mexicana a partir de las corcholatas del año 2023 y que se está replicando en muchísimos estados y entonces nosotros tenemos limitaciones por criterios de la misma sala superior, por eso para mí era muy importante aclarar ese aspecto, recordarlo también para que sepamos muy bien cuáles son aquellas competencias que tiene el instituto y los límites que tiene. Entonces, en ese sentido, yo quiero decirles que vamos a seguir trabajando de manera cordial, de manera armoniosa, de manera institucional, porque ese es el objetivo de este instituto establecido en la Constitución con toda la colaboración institucional, con todas las instancias, los partidos políticos y sobre todo con la ciudadanía, Consejero presidente, muchísimas gracias por la atención".

---Consejero Presidente: "Muchas gracias, Consejero Martin González, alguien mas desea participar… Sí, miren, pues sin duda hay muchos espacios de coincidencia con la participación tanto del señor representante de Acción Nacional como del representante señor representante de Morena y con la participación que me antecedió del Consejero Martín González Burgos, pues sí, en efecto van tres veces que nos revocan nuestra resolución y que nos la remiten al instituto para realizar nuevas diligencias y esas esas sentencias del tribunal local ha sido confirmada por Sala Guadalajara, como bien lo dice el representante de Acción Nacional, sin embargo, aún no se han pronunciado respecto al fondo del asunto, pues todavía no se ha definido por ni siquiera por el tribunal local y mucho menos por las instancias superiores, si nuestra interpretación en este caso en particular, que fue la primera queja que se presentó, estamos aplicando de manera incorrecta los criterios que, como bien dice el Consejero Martín González, pues han sostenido los tribunales, ¿no? Y esto se está viendo pues a nivel nacional, como también lo dice él, o sea, los distintos partidos políticos ante los Institutos Electorales Locales y el propio INE, pues han acudido a pedir que se definan criterios y esos criterios pues los tiene que establecer el órgano jurisdiccional, entonces, pues estamos a la espera todavía de que nos digan pues en qué sentido debe de pronunciarse ya los órganos locales cuando se presenten este tipo de procedimientos de procedimientos sancionadores, las pruebas que se han venido desahogando a instancia del tribunal, pues se han servido inclusive para robustecer nuestro primer criterio desde la primera de nuestras resoluciones, inclusive la investigación que derivó para verificar que no hubiera recursos públicos se robusteció con el informe del Senado, con el informe de la unidad técnica fiscalización del INE y del propio partido Morena, entonces, como bien lo decía el Mtro. Guicho, en la exposición del proyecto, no tenemos ninguna atribución para fiscalizar recursos públicos y para fiscalizar en un momento dado el origen, pues hay otras instancias que no son de naturaleza electoral. En este caso, en particular, en este asunto

nosotros determinamos de un principio que no se actualizaba el acto anticipado de campaña y se desarrolla en este proyecto aún más el análisis sobre los llamados equivalentes funcionales. En las quejas que presentaron posteriormente, este instituto arribó a la conclusión que sí se actualizaba la promoción personalizada porque el elemento temporal para nosotros ya cobraba vigor, pero todavía no sabemos qué va a determinar el tribunal, seguimos pues a instancias de lo que final ente resuelvan los tribunales y se defina un criterio a aplicarse para este proceso electoral, yo coincido con el representante Acción Nacional en cuanto a que pues creo que en anteriores experiencias con otras integraciones de tribunales, pues en plenitud de jurisdicción, no solo el tribunal local, la sala ha actuado y ha resuelto estos asuntos para otorgar justicia de la manera más pronta y expedita. En cuanto a nada más para no dejar su comentario respecto a las sesiones ordinarias, pues fuera de proceso, ¿no? La ley no nos faculta para celebrar este tipo de sesiones conforme el artículo 142, a partir de que inicia el proceso y hasta que este concluya es cuando se está en la posibilidad de convocar sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes, entonces, todas las sesiones que se celebran interprocesos serán extraordinarias o en el caso de los asuntos que la ley propiamente establece para que se ventilen en sesión especial, como es el caso de los procedimientos sancionadores o el caso, por ejemplo, del informe financiero, se tienen que ventilar en una sesión especial que no nos permite abordar otros puntos, entiendo la inquietud del representante, no nos permite atender otros puntos o ventilar otros puntos que no sean los estrictamente convocados para la sesión, tiene de nuevo ahora en una segunda ronda de 4 minutos el de Acción Nacional, no sé si alguien más desee participar para anotarlo, si no, sin problema lo le doy uso de la voz posteriormente, adelante, señor representante".

---Representante de Partido Acción Nacional: "Muchas gracias, tanto al Consejero Martín como usted, Consejero Presidente, por sus respuestas, en cuanto a que decía el Consejero Martín de la justicia pronta y expedita, yo así refería directamente al tribunal, no al IEES, por eso decía que nos ha hecho el derecho a la tutela judicial efectiva y a una justicia pronta y expedita, refiriéndome al tribunal porque no ha asumido plenitud de jurisdicción para conocer del fondo del asunto y yo entiendo que pues si el tribunal les está reenviando a través de revocaciones, pues no le queda al órgano electoral más que estar volviendo a abrir el asunto, pero entenderán lo desesperante que es para los partidos políticos promoventes que ya vamos acercándonos a un año de esta denuncia que hoy otra vez estamos debatiendo y en definitiva, yo quisiera que el Tribunal Local, que me parece muy irresponsable lo que está haciendo, en plenitud de jurisdicción que confirmara la sentencia del instituto o del Instituto Electoral y ya nosotros podemos recurrirla o no o que si revocara pues adoptara plenitud de jurisdicción y resolviera el fondo y pues ya cualquiera de las partes podrá acudir en las siguientes instancias, pero en esa parte especialmente me refería al tribunal, no al instituto, porque insisto tantas veces el tribunal de revoque para efectos de que emitan una nueva, pues lo tienen que hacer, pero me parece que el tribunal no está haciendo buenas cosas dado que va en tres revocaciones, cuatro resoluciones y no leyeron a plenitud de jurídico, sí quiero decir que me parece que nadie, o sea, no pudiera que la señora Imelda Castro esté haciendo esta fastuosa campaña para ser electa presidenta de padres de familia o de su colonia tenemos claro qué es lo que está buscando y a través de qué formas lo está haciendo, yo también acentúa que sala regional Guadalajara ha confirmado las resoluciones del Tribunal Local que a su vez han revocado las resoluciones del Instituto Electoral, es decir, una instancia federal, porque también pareciese que solo responsabilidad o que le estamos echando un tema político al tribunal local, ha resuelto lo que ha resuelto, Imelda ha impugnado y sala regional Guadalajara, la instancia federal ha dicho que tiene razón el tribunal local y que tiene pues que resolver a cuenta en el instituto y es muy cansado que a

más de un año, en una cuarta resolución estamos debatiendo este mismo asunto, insisto desde nuestro punto de vista, el tribunal local en exceso ha determinado el reenvío, yo espero que en la siguiente o confirme o en su caso ya le entre en plenitud de jurisdicción. Muchas gracias de nuevo".

---Consejero Presidente: "Muchas gracias de nuevo por su participación, señor representante. Si alguien más desea participar o no habiendo más solicitud de intervención, secretario ejecutivo someta, por favor, a votar. en el proyecto".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta que se **aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que emite en ejecución de sentencia del expediente TESIN-REV-06/2026 y acumulado en relación con los Procedimientos Sancionadores Ordinarios integrados bajo los expedientes números SE-PSO-005 y 006/2025 acumulados, derivado de las quejas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano en contra de la Senadora Imelda Castro Castro, por presuntos hechos que, a juicio de los quejosos, son violatorios de la normatividad electoral.**

---Consejero Presidente: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, continue por favor con el siguiente punto del orden del día".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la Clausura, Consejero Presidente. Le quiero solicitar en apego al Reglamento de Sesiones y conforme al artículo 12, si me permite compartir en pantalla el listado de los acuerdos, para efecto que se puedan advertir los mismos y el sentido de la votación".

---Consejero Presidente: "Si, adelante, proceda, por favor, no sé si alguien tiene alguna observación… Puede retirarlo por favor, muchas gracias Consejeras, Consejero, representantes de partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 28 minutos de este día martes 25 de agosto de 2026, se da por concluida la sesión, muchas gracias de nuevo por su asistencia, que tenga un excelente día".

La presente Acta fue aprobada en sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Dr. Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos y del Consejero Presidente, Lic. Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo